



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

15 NOV. 2016

G.A. - - 0 0 5 8 2 6

Señores

LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES PISCÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE REPELÓN  
APIMUR

Calle 13 N° 4B-05  
Repelón- Atlántico

Ref. RESOLUCION N° - - 0 0 0 8 1 4 15 NOV. 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*

ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° - - 0 0 0 8 1 4 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante documento radicado bajo el N° 07298 del 24 de Octubre de 2008, el grupo de pescadores piscícolas solicitó a esta Corporación, que se les expidan concesión de aguas y Ocupación de cauce para los proyectos piscícolas ubicados en el Embalse del Guajaro del Municipio de Repelón- Atlántico.

Que mediante la Resolución N° 000820 del 17 de Diciembre de 2008, esta Corporación otorgó un permiso de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas por un término de un (1) año al Señor José Vega Escobar.

Que posteriormente mediante Auto N° 00018 del 2 de Febrero de 2010, esta Corporación realizó unos requerimientos al Señor José Antonio Vega.

Que mediante oficio radicado en esta entidad bajo el N°01713 del 10 de Marzo de 2010, el Señor José Antonio Vega en calidad de representante legal de la Asociación de Productores Piscícolas del Municipio de Repelón-APIMUR solicitó a esta entidad la renovación del permiso de ocupación de cauce para continuar con la actividad de piscicultura desarrollada en el Embalse del Guajaro.

Que mediante Resolución N° 00761 del 22 de Octubre de 2012, esta Corporación otorgó Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas al Señor José Antonio Vega Escobar.

Que mediante Oficio Radicado en esta Corporación bajo el N° 002860 del 12 de Abril de 2013, piscicultores artesanales del embalse del Guajaro sector Repelón, solicitan: *"un compás de espera en lo referente al cobro de que somos objeto con relación a la siembra de mojarra y ocupación de cauce en el Embalse del Guajaro sector Repelón. Le estamos informando que el proyecto del que somos beneficiarios y para el cual pagamos el permiso para la siembra de alevino, no se ha puesto en marcha porque todavía no hemos recibido el proyecto en su totalidad y por nuestra situación económica no podemos pagar la que no disponemos de recursos para hacerlo. Le comentamos que la pesca con atarraya se ha convertido en casi un imposible por la mínima cantidad de peses en el embalse, sobre todo la mojarra plateada que es la que nos ha permitido la supervivencia en la pesca desde hace muchos años, por lo tanto, el producto de la pesca nonos alcanza ni para cubrir la mitad de las necesidades básicas alimentarias, menos nos alcanzara para pagar la cuota solicitada por su empresa"*

Que mediante Resolución N° 00375 del 13 de Julio de 2013, esta Corporación **SUSPENDIÓ** permiso de ocupación de cauce y concesión de aguas otorgado mediante **la Resolución N° 000761 del 13 de Octubre de 2012**, a APIMUR, identificado con Nit 900.233.089-1 y representada legalmente por el señor José Antonio Vega, toda vez que la actividad se encuentra inoperante.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a los permisos de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas de la Asociación de productores Piscícolas del municipio de Repelón APIMUR para el desarrollo de proyectó piscícola en jaulas de cría, levante y ceba de peces de la especie Tilapia Roja (**oreochromis sp**) en el embalse El Guajaro, se procedió a realizar visita de inspección técnica de la cual se originó el Concepto Técnico N° 000815 del 14 de Octubre de 2016 en el que se señaló:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** *En la actualidad la empresa Asociación de productores Piscícolas del Municipio de Repelón APIMUR, se encuentra fuera de funcionamiento, las jaulas de producción piscícolas encuentran desmontadas.*

hoy

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° **15-000814** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

**OBSERVACIONES:**

*Se realizó visita técnica de inspección al área del Embalse del Guajaro donde se encontraban ubicadas las jaulas del proyecto productivo piscícola de la Asociación de productores piscícolas del municipio de Repelón APIMUR, en el cual observo lo siguiente:*

- Debido a los bajos niveles de Embalse del Guajaro, la Asociación de productores piscícolas del municipio de Repelón APIMUR, se vio obligada a retirar las 6 jaulas que llevo a tener dentro del embalse*
- Informar la persona que atiende la visita que desde Junio de 2014 la actividad dejo de ser productiva y desde entonces se tomó la decisión de retirar las jaulas.*

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir que la actividad que motiva el seguimiento ambiental se encuentra inactiva.

Que con base en lo anterior, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al archivo del expediente N° 1501-210

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Archívese el expediente N° 1501-210, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la ley 1437 de 2011.

**15 NOV. 2016**

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp: 1501-210  
Proyectó: Rafael Hasselbrinck Andrade/ Supervisor Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)  
Revisó: Lilibiana Zapata. Gerente de Gestion Ambiental  
Vb. Dra. Juliette Sleman Chams. Asesora de Direccion (c)

*15/11/2016*